

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: SIXTA TULIA NAZARIT CARDOZO Y OTROS
Causante: FAUSTINO NAZARIT RODRIGUEZ Y EMPERATRIZ CARDOZO DE NAZARIT
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00402-00 (Pl. 9640)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso de SUCESION INTESTADA reseñada en el epígrafe, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **MERTES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE** del año en curso a las 9:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VERBAL DE REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA CLARA RIVAS MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: BERTHA LUCIA VERA SOLARTE
RADICACION: 19-698-10-03-002-2022-00399-00 PI 10055



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho memorial de notificación personal, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ el día 22 de marzo de 2023, en el que contiene el comprobante de entrega de correos por la empresa GOPACK365 de fecha 25 de octubre de 2022 en donde la destinataria se rehúsa a recibir el envío y a su vez acta de entrega de la empresa SERVIENTREGA envío por correo electrónico con fecha 21 de marzo de 2023 a la demandante la señora BERTHA LUCIA VERA SOLARTE, email bertha2004@gmail.com.

Aunado a lo anterior, presenta memorial de fecha 17 de mayo de 2023, solicitando continuación del proceso.

Una vez revisado el expediente, se tiene que a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en el auto admisorio, en lo atinente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 132-46178 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR NOTIFICADA a la parte demandada la señora BERTHA LUCIA SOLARTE VERA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado Dr. JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ para que realice la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.088

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CODELCAUCA
DEMANDADO: JAIDER ARLEY MERA VALENCIA
RADICACION: 196984003002-2023-00015-00 (PI. 10125).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente se observa que se encuentran depósitos judiciales a favor del presente proceso, haciéndose necesario realizar la devolución de los dineros a la parte demandada por cuanto el proceso termino por pago total de la obligación sin existir costas liquidadas.

En consideración, el Juzgado, procederá a la devolución de los depósitos judiciales a favor del demandado una vez ejecutoriada la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao @,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que se realizará la devolución de los depósitos judiciales a favor del demandado una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088.

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (6) de junio de dos mil veintitres (2023).

Pasa a despacho memorial fechado el 14 de octubre de 2022 presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del cual solicita requerir al secuestre NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ, para que adelante las acciones que le corresponden como secuestre, teniendo en cuenta que el bien identificado con matrícula No 132-41288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad esta siendo utilizado por el señor Ever Adrada Fernández, quien a realizado mejoras y siembras en el mencionado predio.

Por lo anterior, se hace necesario requerir NUEVAMENTE al secuestre NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído presente informe de manera clara, conforme al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, del por qué está permitiendo el uso del suelo del bien inmueble ya mencionado, informando de su gestión como administrador de los bienes que quedaron a su cargo en calidad de secuestre y administrador. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR NUEVAMENTE al secuestre NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído presente informe de su gestión como administrador del bien identificado con matrícula No 132-41288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en la vereda Nuevo San Antonio, corregimiento de Mondomo, sobre la vía Panamericana que conduce a la vereda Tres Quebradas.

Aportado al expediente lo anterior se resolverá lo de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: VERBAL TITULACION DE POSESION
Demandante: MARIA LILIA ASTUDILLO BETANCOURT
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ASTUDILLO Y OTROS.
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00264-00 (Pl. 8492)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto, en obediencia a lo establecido en el artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el artículo 16 ibidem, en virtud de lo cual el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088.

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROSMERY SUAREZ RIASCOS
DEMANDADO: AIDA MARIA ALVAREZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS
RADICACION: 196984003002-2020-000222-00 (PI. 9040).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Viene a Despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, relacionado en el epígrafe, mediante apoderado judicial, a fin de que se reanude el trámite por aportar la documentación requerida para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, es procedente de conformidad con lo lineamientos establecidos en el artículo 163 del Código General del Proceso, decretar de oficio su reanudación y continuar con el trámite procedimental del mismo.

Igualmente, se informa que se allega memorial poder suscrito por la señora ROSMERY SUAREZ RIASCOS a favor de la Dra. ADRIANA GONZALEZ, para que continúe su representación en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso a partir de la fecha.

SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal correspondiente, una vez quede en firme el presente auto.

TERCERO: Téngase como abogada de la parte demandante a la Dra. ADRIANA GONZALEZ, a quien se le reconoce personería para actuar en este proceso en la forma y para los efectos del poder conferido.

|

NOTIFIQUESE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088.

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VEBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
DEMANDADO: FELIX ISAAC AVILA RAMOS Y OTROS
RADICACION: 19-698-10-03-002-2020-00267-00 PI 9085



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho escrito presentado el día 24 de enero de 2023 por la parte demandante la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES conteniendo la revocatoria de poder de la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ quienes manifiestan estar a paz y salvo con el proceso. Conforme a lo anterior este despacho admitió la revocatoria del poder con auto de fecha 27 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 73 del CGP sobre el derecho de postulación, señala: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Hasta la presente fecha, no se ha realizado nombramiento alguno de apoderado.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES para que nombre un nuevo apoderado, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito en el proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88
FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.
PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VEBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
DEMANDADO: SUE NOHLMAN MADLYN Y DEMAS PERSONAS
RADICACION: 19-698-10-03-002-2020-00268-00 PI 9086



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho escrito presentado el día 24 de enero de 2023 por la parte demandante la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES conteniendo la revocatoria de poder de la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ quienes manifiestan estar a paz y salvo con el proceso.

De conformidad con el artículo 73 del CGP sobre el derecho de postulación, señala: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Hasta la presente fecha, no se ha realizado nombramiento alguno de apoderado.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la REVOCATORIA del poder inicialmente conferido a la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ con cedula de ciudadanía N 1.062.317.685 y tarjeta profesional No. 384.259 del CS de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES para que nombre un nuevo apoderado, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito en el proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VEBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
DEMANDADO: NANCY FORBES BOHORQUEZ Y DEMAS PERSONAS
RADICACION: 19-698-10-03-002-2020-00269-00 P1 9087



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho escrito presentado el día 24 de enero de 2023 por la parte demandante la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES conteniendo la revocatoria de poder de la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ quienes manifiestan estar a paz y salvo con el proceso.

De conformidad con el artículo 73 del CGP sobre el derecho de postulación, señala: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Hasta la presente fecha, no se ha realizado nombramiento alguno de apoderado.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la REVOCATORIA del poder inicialmente conferido a la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ con cedula de ciudadanía N 1.062.317.685 y tarjeta profesional No. 384.259 del CS de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES para que nombre un nuevo apoderado, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito en el proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: VEBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
DEMANDADO: FELIX ISAAC AVILA RAMOS Y OTROS
RADICACION: 19-698-10-03-002-2020-00271-00 P1 9089



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho escrito presentado el día 24 de enero de 2023 por la parte demandante la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES conteniendo la revocatoria de poder de la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ quienes manifiestan estar a paz y salvo con el proceso. Conforme a lo anterior este despacho admitió la revocatoria del poder con auto de fecha 27 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 73 del CGP sobre el derecho de postulación, señala: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Hasta la presente fecha, no se ha realizado nombramiento alguno de apoderado.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES para que nombre un nuevo apoderado, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito en el proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88 FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023. PAOLA DULCE VILLAREAL. SECRETARIA.

PROCESO: VEBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
DEMANDADO: INGENIERIA ASOCIADA LTDA Y DEMAS PERSONAS.
RADICACION: 19-698-10-03-002-2020-00272-00 P1 9090



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho escrito presentado el día 24 de enero de 2023 por la parte demandante la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES conteniendo la revocatoria de poder de la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ quienes manifiestan estar a paz y salvo con el proceso.

De conformidad con el artículo 73 del CGP sobre el derecho de postulación, señala: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Hasta la presente fecha, no se ha realizado nombramiento alguno de apoderado.

Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la REVOCATORIA del poder inicialmente conferido a la abogada Dra. LILIANA SOLARTE GOMEZ con cedula de ciudadanía N 1.062.317.685 y tarjeta profesional No. 384.259 del CS de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, la Sra. MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES para que nombre un nuevo apoderado, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito en el proceso conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE RECUPERACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el acta de audiencia de fecha 10 de mayo de 2022 en la que se dejó por sentado la suspensión de la misma, estableciendo la necesidad de integrar como LITISCONSORCIO NECESARIO, a la señora MARTHA LUCIA CHOCUE y requerimiento para notificación de la misma. Allegado al despacho memorial de notificación efectiva por la apoderada de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Señalase como nueva fecha el día LUNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las NUEVE de la mañana (9 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia en la que se llevarán a cabo las etapas procesales de la norma en cita. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados [obligatoria], disponiendo del tiempo necesario para intervenir en la audiencia, compareciendo incluso con las pruebas que han de hacer valer. – Comuníquese a través de los canales digitales. Advertirle que su ausencia injustificada acarrea sanciones de ley (art 372-4 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

Proceso: VERBAL DE RECUPERACION DE LA POSESION
Demandante: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CRIOLLO
Demandado: JOSE ECAR RODRIGUEZ AVENIA Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00075-00 (Pl. 9313)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

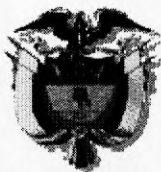
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLAREAL.
SECRETARIA.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto, en obediencia a lo establecido en el artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el artículo 16 ibidem, en virtud de lo cual el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

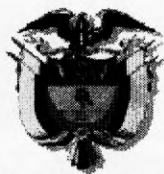
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 088.

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BLANCA ENEYDA SANDOVAL SARRIA
Demandado: LUIS MERA ANGOLA
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00244-00 (Pl. 9900).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día MARTES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo conforme al art 372 del CGP, AUDIENCIA INICIAL.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia en la que se llevarán a cabo las etapas procesales de la norma en cita. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados [obligatoria], disponiendo del tiempo necesario para intervenir en la audiencia, compareciendo incluso con las pruebas que han de hacer valer. – Comuníquese a través de los canales digitales.. Advertirle que su ausencia injustificada acarrea sanciones de ley (art 372-4 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.88 FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023. PAOLA DULCE VILLAREAL. SECRETARIA.
--

